



LITUECHE, 19 de noviembre de 2019

CONSIDERANDO:

- El acta constitutiva depositada por el socio de la organización comunitaria funcional, denominada **“CENTRO CULTURAL Y SOCIAL CAOLIN”**, de la comuna de Litueche.
- Que, una vez revisado el acta se corroboró que da cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley No. 19.418.
- El Certificado de Ingreso de Estatutos No 289/245 de fecha 19 días del mes de noviembre de 2019, emitido por la Secretaría Municipal.
- Que, el art. 4° de la Ley No. 19.418, establece otorgar Personalidad Jurídica a las Organizaciones Comunitarias.
- La necesidad de mantener actualizado el Registro de Organizaciones Comunitarias de la I. Municipalidad de Litueche.

VISTOS:

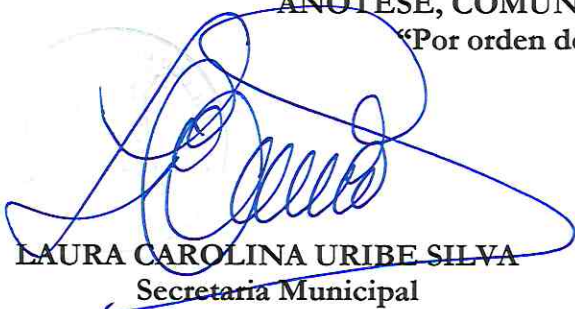
El Decreto Alcaldicio No.597 de fecha 09 de mayo de 2018, que delega la facultad de firmar bajo la fórmula “Por orden del señor Alcalde”. Decreto Alcaldicio No.1550 de fecha 06 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde Titular. Lo dispuesto en la Ley No. 19.418 “Sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias” y las facultades que me confiere la Ley No. 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”.

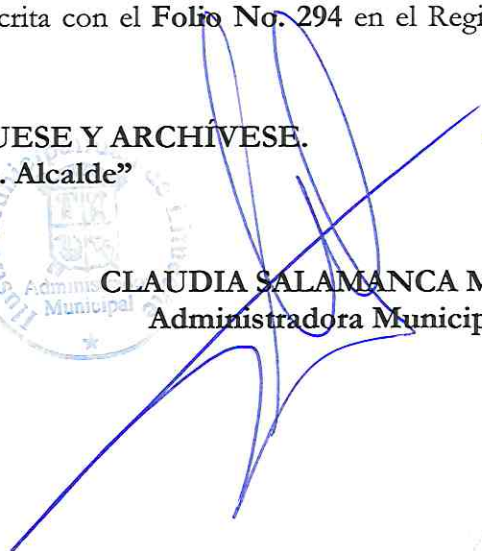
DECRETO:

- 1.- **Otórguese Personalidad Jurídica**, a contar del **14 de noviembre de 2019** a la organización comunitaria funcional denominada **“CENTRO CULTURAL Y SOCIAL CAOLIN”** de la comuna de Litueche, inscrita con el **Folio No. 294** en el Registro de Organizaciones Comunitarias.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

“Por orden del Sr. Alcalde”


LAURA CAROLINA URIBE SILVA
Secretaría Municipal


CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Administradora Municipal

CSM/LUS/RPV/lus

Distribución:

- C.C. S CAOLIN
- Archivo Secretaría Municipal.
- Oficina de Partes.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Secretaría Municipal

CERTIFICADO

LAURA CAROLINA URIBE SILVA ministro de fe,
que suscribe, certifica que:

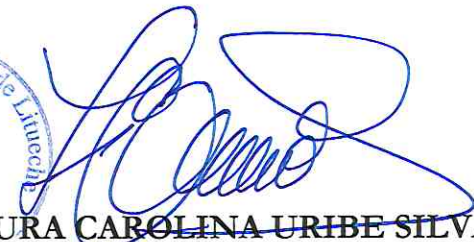
Uno: que asistió a la asamblea constitutiva de la organización comunitaria funcional denominada **“CENTRO CULTURAL Y SOCIAL CAOLIN”**, de la comuna de Litueche, que da cuenta del acta que precede, la que se celebró en el lugar, día y hora indicados en ella.

Dos: que asistieron a la asamblea los asociados que se señalan en el acta que antecede.

Tres: que todas las proposiciones de acuerdo que se contienen en el acta precedente quedaron leídas y puestas a discusión y aprobada en la forma que se expresa en el acta.

Cuatro: que el acta precedente es una relación fiel y exacta de todo lo ocurrido y acordado en la reunión celebrada en comuna de Litueche, a catorce días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

LAURA CAROLINA URIBE SILVA, Secretaria Municipal I. municipalidad de Litueche, cédula de identidad N°15.681.903-4 Ministro de Fe



LAURA CAROLINA URIBE SILVA
Ministro de Fe

LITUECHE, 14 de NOVIEMBRE de 2019

Organizaciones Comunitarias Ley No. 19.418



CERTIFICADO No. 389/245 INGRESO DE ESTATUTOS

LAURA CAROLINA URIBE SILVA, Secretaria Municipal de la
I. Municipalidad de Litueche, que suscribe, certifica que:

En la comuna de Litueche, a diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve, la organización funcional denominada **“CENTRO CULTURAL Y SOCIAL CAOLIN”**, de la comuna de Litueche, ha depositado en esta Secretaría Municipal copia del Acta Constitutiva, celebrada el día catorce de noviembre de 2019, a las 18:00 horas, con la presencia de doña Laura Uribe Silva, en su calidad de Ministro de Fe su directorio definitivo según el acta entregada, está conformado de la siguiente manera:

-
- | | | |
|---|--------------------|--|
| - | Presidente | : Alfredo García Rodríguez
Cédula Identidad N° 17.414.174-6 |
| - | Secretario | : Esteban Paredes Bastias
Cédula Identidad N° 19.002.338-9 |
| - | Tesorero | : Enzo Poza Martínez
Cédula Identidad N° 17.923.169-7 |
| - | 1º director | : Juan Atenas Donoso
Cédula Identidad N° 17.398.907-5 |
-

Extendido en la comuna de Litueche, a diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

LAURA CAROLINA URIBE SILVA
Secretaria Municipal
Ministro de Fe



ACTA DE CONSTITUCIÓN

En la comuna de Litueche, a **14 días del mes de Noviembre de 2019**, siendo las 18:00 **pm** se lleva a efecto una reunión en la

comuna de Litueche, con las personas que se individualizan y firman al final de la presente acta, quienes manifiestan que se han reunido con el objeto de adoptar acuerdos necesarios para constituir una organización comunitaria funcional denominada: Centro Cultural y Social Caolín.

Preside la reunión Don (a): **Alfredo Ignacio García Rodríguez**, actúa como secretario(a) don (a) **Esteban Nicolás Paredes Bastías** y Tesorero(a) don (a) **Enzo Camilo Poza Martínez**. Actúa como **ministro de fe** doña **Laura Uribe Silva**, Secretaria municipal, Ministro de Fé de la Municipalidad de Litueche. Después de un amplio debate, los asistentes acuerdan unánimemente constituir la adoptándose los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar los estatutos por los cuales se regirá la organización a los que se les dará lectura en debida forma y cuyo texto es el siguiente.

TITULO I DENOMINACION FINES Y DOMICILIO

Artículo 1: Constitúyase una organización comunitaria funcional de duración indefinida regida por la ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias. Denominada Centro Cultural y Social Caolín.

Artículo 2 : Son fines de la organización :

- a.- Desarrollar entre sus asociados la práctica, formación y fomento de toda actividad cultural, deportiva y recreativa, dentro del ámbito que les corresponda.
- b.- Interpretar y expresar los intereses y aspiraciones de sus asociados en acciones tendientes a la formación y superación personal de ellos, en los aspectos físicos, intelectuales, artísticos, deportivos y sociales, en el desarrollo de estos objetivos, la organización no podrá perseguir fines de lucro.
- c.- Promover el sentido de comunidad y solidaridad entre sus miembros a través de la convivencia y de la realización de acciones comunes.
- d.- Impulsar acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de los vecinos y de los integrantes de la organización.
- e.- Ser un complemento en el desarrollo de nuestra comuna, creando un espacio cultural de alto nivel que propicie un intercambio de disciplinas artísticas entre profesores y quienes quieran participar y dar a conocer el talento Lituechino existente.
- f.- Generar un lugar, espacio físico, en donde los niños y jóvenes puedan desarrollarse de manera profesional o aficionadamente, y así, cambiar realidades que favorezcan su futuro venir.

Artículo 3 : Para el logro de los objetivos a que se refiere el artículo anterior la organización tendrá las siguientes funciones:



- 1.- Tener menos 15 años de edad.
- 2.- Estar afectos a inhabilidades o incompatibilidades que establezcan la Constitución Política o las leyes.

Artículo 10 : Son causales de suspensión de un socio en todos sus derechos:

- a.- El atraso injustificado por más de 180 días en el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias para con la organización, esta suspensión cesará de inmediato una vez cumplidas todas las obligaciones morosas.
- b.- Efectuar propaganda o campaña proselitista con fines políticos, dentro de los locales de la organización.
- c.- Usar indebidamente los bienes de la organización.

Artículo 11: Son causales de exclusión de un socio:

- a.- La renuncia voluntaria escrita, aceptada por el directorio;
- b.- La muerte;

Artículo 12: Son causales de expulsión de un socio :

- a.- Causar injustificadamente daño o perjuicio a los bienes de la organización o dañar con injurias o calumnias la persona de algunos de los directores con motivo u ocasión del desempeño del cargo.
- b.- Incurrir en falsedad que puedan comprometer el prestigio de la organización.

TITULO III ASAMBLEAS GENERALES

Artículo 13: La asamblea general es la primera autoridad de la organización y representa el conjunto de los socios presentes y ausentes siempre que hubieren sido en la forma establecida por los estatutos y no fueren contrarios a la ley.

Artículo 14: Habrá asambleas generales ordinarias y extraordinarias, las asambleas generales ordinarias se llevarán a efecto en el mes de Enero de cada año.

Artículo 15: En asamblea general ordinaria se presentará el balance, inventario y memoria del ejercicio anterior y se procederá a las elecciones determinadas por los estatutos.

Artículo 16: En asambleas generales ordinarias podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses sociales a excepción de los que corresponda exclusivamente a las asambleas extraordinarias.

Las asambleas generales extraordinarias se celebraran cada vez que el directorio acuerde convocar a ellas por estimaras necesarias para la marcha de la organización o cada vez que soliciten al presidente del directorio por escrito un 25% de los socios indicando el o los objetos de la reunión en estas asambleas podrán tratarse las materias indicadas en la convocatoria cualquier otro acuerdo que se tome será nulo.

Artículo 17 : Corresponde exclusivamente a la asamblea general extraordinaria tratar las siguientes materias:

- a.- La reforma de los estatutos.
- b.- La determinación de las cuotas extraordinarias.



e.- Rendir cuenta anualmente a la asamblea del manejo e inversión de los recursos que integren el patrimonio de la organización y del funcionamiento general de este durante el año anterior.

Artículo 29 : El directorio deberá sesionar por lo menos en forma bimensual. El directorio sesionará con la mayoría absoluta de los miembros asistentes, decidiendo en caso desempate el voto del que preside.

Artículo 30 : Todos los acuerdos que adopte el directorio deberá quedar registrado en el Libro de Actas.

TITULO V DEL PRESIDENTE

Artículo 31 : corresponde especialmente al presidente de la organización.

- a.- Representar judicial y extrajudicialmente a la organización.
- b.- Presidir las asambleas de directorio y las asambleas generales de socios
- c.- Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias de socios cuando corresponda de acuerdo a los estatutos.
- d.- Ejecutar los acuerdos del directorio, sin perjuicio de las funciones que los estatutos encomienden al secretario, tesorero y otros miembros designados por el directorio.
- e.- Organizar los trabajos del directorio y proponer el plan general de actividades de la organización, estando facultada para establecer prioridades en su ejecución.
- f.- Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y acuerdos de la organización.
- g.- Nombrar las comisiones de trabajo que estime conveniente.
- h.- Firmar la documentación propia de su cargo, aquella en que deba representar a la organización.
- i.- Abrir y cerrar libretas de ahorro a nombre de la organización.
- j.- Dar cuenta en asamblea general ordinaria de socios que corresponde en nombre del directorio de la marcha de la organización y del estado financiero de la misma.
- k.- Las demás atribuciones que determinen estos estatutos, o se le encomienden.

TITULO VI DEL SECRETARIO Y TESORERO

Artículo 32 : Los deberes del Secretario serán los siguientes:

- a.- Llevar el libro de actas del directorio y el de asambleas de socios y el libro de registro de socios.
- b.- Despachar las citaciones a asambleas de socios ordinarias y extraordinarias y publicar los avisos.
- c.- Formar la tabla de sesiones de directorio y de asambleas generales.
- d.- Autorizar con su firma la correspondencia y documentación del comité, con exención de aquellas que corresponden al presidente, y recibir y despachar correspondencia en general.
- e.- Autorizar con su firma las copias de las actas que solicite algún socio de la organización.



- g.- Las multas cobradas a sus miembros en conformidad con los estatutos.
- h.- Los demás ingresos que perciba a cualquier título.

TITULO IX DE LA COMISION FISCALIZADORA DE FINANZAS

Artículo 36 : En sesión ordinaria en que deba efectuarse la elección de directorio la asamblea general designará una comisión fiscalizadora de finanzas, compuesta de tres miembros que serán elegidos en la forma establecida en los estatutos, cuyas obligaciones y atribuciones serán las siguientes:

- a.- Revisar trimestralmente los libros de contabilidad y los comprobantes de ingreso que el tesorero deba exhibirle.
- b.- Velar porque los socios se mantengan al día en el pago de sus cuotas y representar al tesorero cuando algún socio se encuentre atrasado, a fin de que este investigue la causa y procurar que se pongan al día en sus pagos.
- c.- Informar al directorio en sesión ordinaria y extraordinaria, sobre la marcha de la tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que notare para que se adopten de inmediato las medidas correspondientes para evitar daños a la institución.
- d.- Elevar a la asamblea general en su sesión ordinaria, un informe escrito sobre las finanzas de la organización, sobre el balance que el tesorero confeccione del ejercicio anual recomendado a la asamblea la aprobación o rechazo total del mismo.
- e.- Comprobar la exactitud del inventario

Artículo 37: La comisión fiscalizadora de finanzas será presidida por el que obtenga el mayor número de sufragios y no podrá intervenir en los actos administrativos del directorio.

TITULO X DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS Y LA DISOLUCION

Artículo 38 : Sus modificaciones sólo podrán ser aprobadas en asamblea general extraordinaria especialmente convocada al efecto y con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y se registrarán una vez aprobadas por la Municipalidad.

Artículo 39 : De la disolución, las organizaciones comunitarias podrán disolverse por acuerdo de la asamblea general, adoptado por la mayoría absoluta de los afiliados con derecho a voto, y además

- a.- Por incurrir en actuaciones contrarias a las leyes, al orden público y a las buenas costumbres.
- b.- Por haber disminuido los afiliados a un número inferior al requerido para su constitución, durante un lapso de seis meses.
- c.- Por caducidad de la personalidad jurídica.

Acordada la disolución de la organización sus bienes serán entregados a la entidad denominada: **Club deportivo y social Santa Mónica** la cual goza de personalidad jurídica.

LUEGO DE UN AMPLIO DEBATE LA ASAMBLEA PROCEDE A NOMINAR A LA DIRECTIVA,



En la comuna de Litueche, a DIECIOCHO días del mes de NOVIEMBRE del año dos mil diecinueve, se presenta en la Secretaría Municipal, Don Alfredo García Rodríguez, Cédula de Identidad N°17.414.174-6, con domicilio en la comuna de Litueche, en representación de la organización funcional denominada **“CENTRO CULTURAL Y SOCIAL CAOLIN”** de la comuna de Litueche, constituida con fecha 14 de NOVIEMBRE de 2019, a las 18:00 horas, en la comuna de Litueche, actuó como Ministro de Fe, Doña Laura Uribe Silva Secretaria Municipal y ministro de fe de la I. Municipalidad de Litueche.

El Directorio quedó constituido de la siguiente forma:

--	Presidente	: Alfredo García Rodríguez Cédula Identidad N° 17.414.174-6
-	Secretario	: Esteban Paredes Bastias Cédula Identidad N° 19.002.338-9
-	Tesorero	: Enzo Poza Martínez Cédula Identidad N° 17.923.169-7
-	1º director	: Juan Atenas Donoso Cédula Identidad N° 17.398.907-5

Se deja constancia del depósito de acta y estatutos debidamente firmados, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la ley N° 19.418, sobre “Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias”.

Firman,



LAURA CAROLINA URIBE SILVA
Secretaria Municipal

Alfredo García Rodríguez
Presidente